

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO y 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP031/2016/19, “CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ”

Por Resolución de fecha 28 de julio de 2016 se aprobó el gasto, el expediente y la apertura del procedimiento de referencia mediante procedimiento abierto.

Por Resolución de fecha 3 de noviembre 2016 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa HDI GLOBAL Sucursal en España, por importe de 91.428,16 euros anual impuestos incluidos. El contrato se formalizó el 14 de noviembre de 2016, siendo el plazo de prestación de servicio desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, con posibilidad expresa de prórroga por dos años más, por períodos de un año.

Con fecha 19 de julio de 2017, y en base a la cláusula 8.2 “Incorporación automática de nuevas situaciones de riesgo” del Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de referencia, se comunica a la Mediadora de seguros MARSH, que dé traslado urgente a la aseguradora de la incorporación en la póliza vigente de Daños Materiales de las nuevas dependencias del Rectorado en el Edificio Hospital Real y actualice el valor de continente del inicio de la póliza vigente para dicho Edificio establecido en 4.378.120,44 euros, modificándolo a un importe de 6.381.666,31 euros.

Con fecha 14 de noviembre de 2017 la Mediadora remite suplemento nº 1 de la citada póliza por importe de 140,07 euros correspondiente a la incorporación de las nuevas dependencias del Rectorado en el Edf. Hospital Real por el periodo comprendido del 19/07/2017 (fecha de comunicación de la incorporación del CTC en la referida póliza a la Mediadora) al 31/10/2017 (fecha de vencimiento de la primera anualidad del contrato); y, anexo de póliza de actualización del valor real del continente para el citado Edificio, actualizado en 6.381.666,31 euros; siendo el nuevo importe de la prima total anual del contrato de referencia para el periodo 01/11/2017 al 31/10/2018, una vez incorporadas las nuevas instalaciones del Rectorado en el Edf. Hospital Real (CTC), de 91.915,08 euros. La inclusión de las citadas nuevas instalaciones del Rectorado supone un aumento sobre la prima inicial de 486,92 euros anual (91.428,16 + 486,92), siendo el nuevo importe de la prima anual 91.915,08 euros. Este incremento de prima supuso el 0,53 % de variación sobre el contrato inicial, quedando un 19,47 € para futuras modificaciones.


Con fecha 5 de febrero de 2018, se acuerda la autorización para la incorporación de las nuevas dependencias del Rectorado ubicadas en el Edificio Hospital Real al patrimonio de la Universidad de Cádiz, quedando actualizado el valor de continente de la póliza vigente para dicho Edificio en 6.381.666,31 euros.

Con fecha 12 de julio de 2018 se remite por correo electrónico a la aseguradora adjudicataria del contrato de referencia, requerimiento de la documentación pertinente para formalizar la 1ª prórroga del contrato, según los términos que permite el mismo.

Con fecha 24 de julio la Mediadora remite informe motivado sobre el posicionamiento de la aseguradora a la posible prórroga del contrato del expediente de referencia. Dicha prórroga se ve condicionada por la siniestralidad habida en el bienio 2017/2018 y muy en particular, en la anualidad 2017, por dos siniestros de impacto ocurridos con origen por una torre de alta tensión de Endesa y por fenómenos climatológicos. Según el citado informe, el planteamiento inicial de la aseguradora fue el siguiente:

- Incremento de la prima neta en un 20%

Código Seguro de verificación:5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==	PÁGINA	1/3
 5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==				

- Inclusión de una franquicia específica para siniestros por daños causados por fenómenos de la naturaleza y no considerado el siniestro consorciado del 10% del siniestro (mínimo 15.000 euros)
- Inclusión de una franquicia específica para robo del 10% del siniestro (mínimo 6.000 euros)

Dichas condiciones se ofrecen manteniendo las actuales sumas aseguradas, que ya incluyen el aumento de capital relativo a las nuevas dependencias del Rectorado en el Edificio Hospital Real, planteamiento que no resulta factible, dado que supone modificaciones del contrato que van más allá de las posibilidades que permite el Pliego, multiplicándose la franquicia general por tres para supuestos de robo y por 7,5 para fenómenos de la naturaleza.

Trasladadas estas cuestiones a la aseguradora, la misma, partiendo de la base de una prórroga de duración anual, asumen la posible prórroga descartando la subida de franquicias y centrándola sólo en un aumento del contrato por el 19,47%, que sumado al 0,53% que supuso la inclusión de las nuevas instalaciones del Rectorado en el Hospital Real, no superan el límite del 20% establecido en el Pliego.

Como consecuencia de ello, la Mediadora de seguros, estima justificada la necesidad de modificar el contrato inicial de referencia por un incremento de 17.801,06 euros, impuestos incluidos, sobre el contrato inicial, por ser de interés para la Universidad mantener una póliza más beneficiosa que la resultante de una nueva convocatoria según datos y mercado; y prorrogar dicho contrato por un año, con efectos desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 1 de noviembre de 2019, manteniendo las mismas condiciones del contrato inicial, y las contenidas en el informe de la Mediadora de fecha 24 de julio de 2018.

Por todo lo anterior, con fecha 30 de julio de 2018, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de modificación del contrato del epígrafe.

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 27 de julio de 2018, la propuesta de modificación de contrato para dicho expediente, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105 2: *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.*

Según la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato: *“En caso de prórroga, el importe del contrato sólo podrá incrementarse o disminuir por alguno de los siguientes conceptos:*

- *Aplicación del Índice de Precios al Consumo.*
- *Modificación de los tipos impositivos que graven la prestación durante el período contractual.*
- *Siniestralidad, valorada y aceptada por ambas partes contratantes siempre y cuando su variación no sea mayor de un 20% del importe del contrato o reduzca sustancialmente las coberturas.*
- *Inclusión de nuevos riesgos o disminución de los cubiertos.*

La presente modificación supone un incremento del 19,47% sobre el contrato inicial, que sumado al 0,53 % por la inclusión de las nuevas instalaciones del Rectorado (Edificio Hospital Real) a la prima inicial, no supera el 20% establecido como límite en dicho supuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta, en la partida 20GCGC0000 - 000A – 224.09.

Código Seguro de verificación:5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==	PÁGINA	2/3
 5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==				

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, de ser autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de euros 890,05 euros, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del contrato de referencia, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que una vez entrada en vigor la modificación y 1ª prórroga del contrato del epígrafe, supone un incremento de 17.801,06 euros impuestos incluidos, sobre el importe del contrato inicial, siendo el importe total del contrato modificado de 109.229,22 euros impuestos incluidos.

El plazo de ejecución de la prórroga y modificación propuesta se inicia el 1 de noviembre de 2018 y finaliza el 1 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren las condiciones previstas en el art. 105.2 del mismo texto legal sobre causas de modificación de los contratos, y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha -- de julio de 2018, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Aprobar la modificación y 1ª prórroga del vigente contrato, expediente EXP031/2016/19, “Contratación de un seguro de todo riesgo de daños materiales de la Universidad de Cádiz”, por razones de interés público, según establece el artículo 105.2 del TRLCSP, produciéndose un incremento en el precio de 17.801,06 € impuestos incluidos, por lo que el importe del contrato inicial ascendería a un total de 109.229,22 € impuestos incluidos, una vez modificado y con efectos desde el 1 de noviembre de 2018..

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)

EL GERENTE
Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3



5LW0Z0JJ11wnnOrxc1FLWQ==